



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 008-2024/CM-MDC

Condebamba, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024/CM-MDC de fecha 23 de enero del 2024; Oficio N° 2150-2023-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D, recaído con Reg. N° 48 de fecha 09 de enero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal entre otros, numeral 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, mediante numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante numeral 26 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" el numeral 23 del art. 20 de la citada Ley, precisa que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024/CM-MDC de fecha 23 de enero del 2024, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la suscripción CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 412-1744 RED DE SALUD CAJABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, para la atención primaria de la salud del Centro Poblado Chichir que pertenece a la jurisdicción del distrito de Condebamba, con la contratación de un conductor de ambulancia, con el objetivo de garantizar el acceso de la población a los servicios de salud, a través de la oportuna prestación de los mismos, con la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad y generar estilos de vida saludables en los distintos cursos de vida. Por tanto, para satisfacer las necesidades reales de la población a través de la contratación de personal de salud asistencial contratado bajo la modalidad de servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad, de conformidad al siguiente detalle:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

LUGAR DE TRABAJO	PERSONAL	PLAZA	PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO
Puesto de Salud de Chichir	Conductor de Ambulancia	01	01 de enero - 31 de diciembre

La contratación de personal derivada del presente convenio es Naturaleza Civil por lo tanto queda establecido que no está sujeto a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD y es seleccionado por parte de la Red de Salud Cajabamba, en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. De conformidad con el art. 80 Inc. 4, 4.4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en materia de saneamiento, salubridad y **salud**, Sobre funciones específicas compartidas de municipalidades Distritales. Tiene por finalidad Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Asimismo, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 412-1744 RED DE SALUD CAJABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CHICHIR, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA. El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

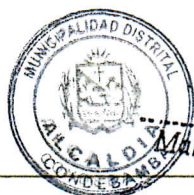
ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Sr. alcalde Manuel Jesús Villar Romero, la suscripción del convenio descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Convenio previa disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de tecnologías de la información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE